

# **AYUNTAMIENTO PLENO**

## **Sesión Ordinaria del día 24 de septiembre de 2009**

### **ASISTENTES**

#### **ALCALDE PRESIDENTE**

EAJ-PNV.- D. ENEKO ARRUEBARRENA ELIZONDO

#### **CONCEJALES**

EAJ-P NV.- D. JESÚS BILBAO CUIEL  
EAJ-PNV.- D<sup>a</sup> AINARA URBIETA BERGARA  
EAJ-PNV.- D<sup>a</sup> BEATRIZ RESA BARDECI  
EAJ-PNV.- D. IÑAKI GOIKOETXEA GORDO  
EAJ-PNV.- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CARMEN URBIETA GONZALEZ  
EAJ-PNV.- D. JON LOIZAGA CAYERO  
EAJ-PNV.-D. JON PELI LAZKANO ALZAGA  
EAJ-PNV.- D. JUAN CARLOS IBARRA ARETXABAETA  
EAJ-PNV.- D<sup>a</sup> AINARA GUZMÁN URRUTIA  
PSE-EE.- D<sup>a</sup> ELSA LOPEZ DE TORRE CAMPO  
PSE-EE.- D. LUIS MARIA PEREZ PEREZ  
PSE-EE.- D<sup>a</sup> PILAR GRADOS GARCIA  
PSE-EE.- D. J. ALFONSO LOPEZ AREVALILLO  
PSE-EE.- D<sup>a</sup> NEKANE JIMÉNEZ FERNANDEZ  
PSE-EE.- D. JUAN CARLOS MARTINEZ LLAMAZARES  
PP.- D. XABIER OLABARRIETA ARNAIZ  
PP.- D. ARTURO ALDECOA RUIZ  
PP.- D. FERNANDO PINTO PALACIOS  
EB-B.- D. IÑAKI GOMENDIORRUTIA SAINZ  
EB-B.- D<sup>a</sup> ISABEL GARCÍA GARCÍA

#### **TRADUCTOR DE EUSKERA**

D. KOLDO BIGURI

#### **INTERVENTOR**

D<sup>a</sup> EIDER SARRIÁ GUTIERREZ

#### **SECRETARIO ACCTAL.**

D. JAVIER BOLINAGA LEKUE

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Leioa, siendo las diecinueve horas y veinticinco minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil nueve, se reúne el Ayuntamiento Pleno de esta Anteiglesia, presidido por el **Sr. Alcalde Presidente, D. ENEKO ARRUEBARRENA ELIZONDO**, con la asistencia de los Sres. Concejales cuyos nombres al margen constan, y que constituyen la mayoría legal de los miembros que integran de hecho y de derecho la Corporación Municipal, asistidos por la **Secretario Acctal. D. JAVIER BOLINAGA LEKUE**, al objeto de celebrar sesión Ordinaria, a los efectos previstos en el artículo 46.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previamente convocados al efecto por iniciativa del Sr. Alcalde Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.c) de la citada Ley, y artículos 41.4 y 80.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

A la mencionada hora, en primera convocatoria, por la Presidencia, se declaró abierto el acto, y, seguidamente se entró en el orden del día de esta sesión ordinaria:

## **I.- PARTE RESOLUTORIA**

**1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DEL PLENO ORDINARIO CELEBRADO EL DIA 29 DE JULIO DE 2.009:** Se hizo referencia a que estaba pendiente de aprobación el acta de la sesión citada en el epígrafe, sometiendo al Pleno Corporativo la aprobación de las mismas.

### **ACUERDO PLENARIO**

El Ayuntamiento Pleno, **aprobó por unanimidad**, el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2.009.

**2º.- APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA RELATIVO AL AREA 37 (ONDIZ VACANTE). EXAMEN DE LA ALEGACIÓN PRESENTADA:** Se sometió a la ratificación del Ayuntamiento Pleno, el

dictamen nº 327, adoptado en la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de septiembre de 2.009, cuyo tenor literal es como sigue:

El dictamen núm. 78 adoptado en la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente, de fecha 15 de Septiembre de 2009, señala lo siguiente:

Se procede a dar lectura al contenido del informe emitido por el Consejo Asesor de Planeamiento Municipal en la sesión celebrada el día 15-9-2009:

“Por medio del Secretario del Consejo se da cuenta que el 24 de febrero de 2.009 se formalizó entre el entonces Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco y el Alcalde de Leioa un convenio urbanístico denominado *Acuerdo de compromisos entre el Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Leioa para la promoción de vivienda protegida en el Area 45 del P.G.O.U.- Txorierra (conexión mecánica entre Pikuerta y Txorierra), y promoción de vivienda protegida en el Area 37-Ondiz Vacante.*

*El objetivo del citado convenio es posibilitar la gestión y materialización urbanística de dos áreas de suelo urbano que se encontraban paralizadas por la actual crisis económica, impulsando dos expedientes de modificación de Planeamiento con incremento de edificabilidad destinada a vivienda protegida, con la siguiente especificación:*

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL AREA 45  
(CONEXIÓN MECANICA ENTRE PIKUETA Y TXORIERRI)**

SITUACION ACTUAL			SITUACIÓN PROPUESTA						
COEF.	EDIF.	Nº V.L.	COEF.	EDIF. TOTAL	EDIF. VPO	EDIF. VT	Nº VPO	Nº VT	TOTAL VV.
0,274	4.465 m2	53	0,40	6.518 m2	3.259 m2	3.259 m2	39	39	78

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL AREA 37-ONDIZ VACANTE**

SITUACIÓN ACTUAL						
COEF.	EDIFC. TOTAL	EDIF. VPO	EDIF. VL	Nº VPO	Nº VL	TOTAL VV
0,341	12.577 m2	7.728 m2	4.849 m2	92	48	140

SITUACION PROPUESTA								
COEF.	EDIF. TOTAL	EDIF. VPO	EDIF. VT	EDIF. VL	Nº VPO	Nº VT	Nº VL	TOTAL VV
0,526	19.400 m2	8.900 m2	5.650 m2	4.850 m2	106	67	48	221

El convenio recoge las dos áreas en su globalidad, debido a que el defecto de edificabilidad de V.P.O. del Area 37 se compensa con el exceso del Area 45, todo ello conforme a los parámetros establecidos en la vigente Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

La Oficina Técnica municipal, de acuerdo a los compromisos contenidos en el citado convenio, ha procedido a redactar un expediente de modificación puntual del Area 37-Ondiz Vacante, recogiendo exactamente los parámetros especificados anteriormente.

A continuación se muestran una serie de diapositivas especificando la situación actual, la propuesta, alturas, cesiones, vialidad, etc., indicando igualmente las fases de urbanización, en el sentido de poder materializar con carácter previo la vivienda protegida independientemente del tiempo en que la iniciativa privada construya la promoción de vivienda libre.

**El Consejo Asesor de Planeamiento** mostró por unanimidad su disposición favorable al contenido del expediente, a efectos de su tramitación por el Ayuntamiento Pleno para su aprobación inicial. Una vez vencido el plazo de alegaciones, se convocará una nueva reunión del Consejo Asesor para informar con carácter previo la fase de aprobación provisional”.

El expediente de aprobación inicial fue ratificado por acuerdo plenario nº 5 adoptado en la sesión celebrada el día 29-7-2009.

En el período de exposición al público se ha presentado una alegación por D. Luis Monasterio Bravo con fecha 11-9-2009 y registro núm. 7.210, manifestando que actúa en su propio nombre y derecho y como mandatario verbal de D. Enrique Monasterio Bravo y Dña. M<sup>a</sup> de los Desamparados Bravo del Castaño, mostrando su disconformidad con el contenido de la Modificación de Planeamiento, solicitando su anulación, exponiendo los siguientes argumentos:

- En su calidad de ex propietario de un terreno incluido en el área, expresó su discrepancia en su momento con los porcentajes de división entre VPO y VL, proponiendo una distribución de tipología de vivienda, incluyendo la Vivienda Tasada, similar a la propuesta actualmente. En el mismo sentido dio cuenta de la conveniencia de aumentar la edificabilidad, siendo rechazadas por el Ayuntamiento sus sugerencias, aunque en estos momentos se apliquen las mismas por la situación del mercado inmobiliario. Por ello se vio obligado a transmitir la propiedad de sus terrenos en unas condiciones más desfavorables que las actuales.
- Muestra su conformidad con la implantación de la Vivienda Tasada, manifestando su colaboración al Ayuntamiento de Leioa para aportar terrenos de su propiedad *“en los que crear y desarrollar una Unidad de Actuación de características, tipologías, usos y parámetros similares a los de esta Segunda Modificación Puntual para el Area 37.”*

La Oficina Técnica municipal emite informe el 14 de Septiembre señalando:

*“Que el Ayuntamiento de Leioa, como no puede ser de otro modo, debe acomodar sus decisiones al interés público y, ante la gravedad y profundidad de la crisis inmobiliaria, esta Administración Local se ha limitado a tramitar un expediente que implica una mayor edificabilidad de vivienda protegida para conseguir el doble objetivo de aumentar su oferta e incrementar los espacios dotacionales de cesión, viario, zonas verdes, etc., siendo ajeno a las características que influyen en todas y cada una de las transacciones de terrenos que operan en el término*

***municipal, las cuales se materializan a riesgo y ventura de los particulares interesados.***

En el mismo sentido señalar la contradicción en que incurre la alegación, en el sentido de que por una parte solicita la anulación de un expediente con unos determinados parámetros de edificabilidad y tipología y por otra propone diseñar una nueva área con parámetros similares.

*Por todo ello se desestima la alegación proponiendo el mantenimiento del expediente en todos sus extremos.”*

**El Consejo Asesor de Planeamiento Municipal** adoptó por unanimidad de los Vocales presentes informar lo siguiente:

- Ratificar en toda su extensión el contenido del informe emitido por la Oficina Técnica municipal el 14-9-2009, proponiendo la desestimación de la alegación presentada por D. Luis Monasterio Bravo.

- Informar favorablemente el contenido del expediente de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana relativa al Area 37-Ondiz Vacante, a efectos de su aprobación provisional por el Ayuntamiento Pleno.”

**La Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente** dictaminó la procedencia de ratificar en toda su extensión el contenido del informe del Consejo Asesor de Planeamiento Municipal, remitiendo el expediente al Ayuntamiento Pleno para la aprobación provisional del expediente y su remisión a la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco a efectos de que emita el preceptivo informe que sirva para su aprobación definitiva por este Ayuntamiento. (Arts. 90.6 y 91.2 de la Ley 2/2006).

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL se pronuncia favorablemente a la referida propuesta y la **ALCALDÍA PRESIDENCIA** decretó su aprobación.

### **ACUERDO PLENARIO**

El Ayuntamiento Pleno, **acordó por unanimidad**, la aprobación provisional de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana relativo al Area 37 (Ondiz vacante). Examen de la alegación presentada, en los mismos términos que el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente.

**3º.- APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA RELATIVO AL AREA 45 (CONEXIÓN MECANICA ENTRE PIQUETA Y TXORIERRI):** Se sometió a la ratificación del Ayuntamiento Pleno, el dictamen nº 328, adoptado en la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de septiembre de 2.009, cuyo tenor literal es como sigue:

El dictamen núm. 79 adoptado en la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente, de fecha 15 de Septiembre de 2009, señala lo siguiente:

Se procede a dar lectura al contenido del informe emitido por el Consejo Asesor de Planeamiento Municipal en la sesión celebrada el día 15-9-2009:

“Por medio del Secretario del Consejo se da cuenta que el 24 de febrero de 2.009 se formalizó entre el entonces Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco y el Alcalde de Leioa un convenio urbanístico denominado *Acuerdo de compromisos entre el Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Leioa para la promoción de vivienda protegida en el Area 45 del P.G.O.U.- Txorierrri (conexión mecánica entre Pikueta y Txorierrri), y promoción de vivienda protegida en el Area 37-Ondiz Vacante.*

El objetivo del citado convenio es posibilitar la gestión y materialización urbanística de dos áreas de suelo urbano que se encontraban paralizadas por la actual crisis económica, impulsando dos expedientes de modificación de Planeamiento con incremento de edificabilidad destinada a vivienda protegida, con la siguiente especificación:

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL AREA 45  
(CONEXIÓN MECANICA ENTRE PIKUETA Y TXORIERRI)**

SITUACION ACTUAL			SITUACIÓN PROPUESTA						
COEF.	EDIF.	Nº V.L.	COEF.	EDIF. TOTAL	EDIF. VPO	EDIF. VT	Nº VPO	Nº VT	TOTAL VV.
0,274	4.465 m2	53	0,40	6.518 m2	3.259 m2	3.259 m2	39	39	78

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL AREA 37-ONDIZ VACANTE**

SITUACIÓN ACTUAL						
COEF.	EDIFC. TOTAL	EDIF. VPO	EDIF. VL	Nº VPO	Nº VL	TOTAL VV
0,341	12.577 m2	7.728 m2	4.849 m2	92	48	140

SITUACION PROPUESTA								
COEF.	EDIF. TOTAL	EDIF. VPO	EDIF. VT	EDIF. VL	Nº VPO	Nº VT	Nº VL	TOTAL VV
0,526	19.400 m2	8.900 m2	5.650 m2	4.850 m2	106	67	48	221

El convenio recoge las dos áreas en su globalidad, debido a que el defecto de edificabilidad de V.P.O. del Area 37 se compensa con el exceso del Area 45, todo ello conforme a los parámetros establecidos en la vigente Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

La Oficina Técnica municipal, de acuerdo a los compromisos contenidos en el citado convenio, ha procedido a redactar un expediente de modificación puntual del Area 45 (conexión mecánica entre Pikueta y Txorierrri), recogiendo exactamente los parámetros especificados anteriormente.

A continuación se muestran una serie de diapositivas especificando la situación actual, la propuesta, alturas, cesiones, vialidad, etc., y su coordinación con la posibilidad de implantar una conexión mecánica entre Pikueta y Txorierrri.

**El Consejo Asesor de Planeamiento** mostró por unanimidad su disposición favorable al contenido del expediente, a efectos de su tramitación por el Ayuntamiento Pleno para su aprobación inicial. Una vez vencido el plazo de alegaciones, se convocará una nueva reunión del Consejo Asesor para informar con carácter previo la fase de aprobación provisional.”

**El expediente de aprobación inicial fue ratificado por acuerdo plenario nº 6 adoptado en la sesión celebrada el día 29-7-2009.**

En el periodo de exposición al público no se ha presentado alegación alguna.

**El Consejo Asesor de Planeamiento Municipal** adoptó por unanimidad de los Vocales presentes informar favorablemente el contenido del expediente de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana relativa al Area 45-Conexión mecánica entre Pikueta y Txorierrri, a efectos de su aprobación provisional por el Ayuntamiento Pleno.”

**La Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente** dictaminó la procedencia de ratificar en toda su extensión el contenido del informe del Consejo Asesor de Planeamiento Municipal, remitiendo el expediente al Ayuntamiento Pleno para la aprobación provisional del expediente y su remisión a la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco a efectos de que emita el preceptivo informe que sirva para su aprobación definitiva por este Ayuntamiento. (Arts. 90.6 y 91.2 de la Ley 2/2006).

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL se pronuncia favorablemente a la referida propuesta y la **ALCALDÍA PRESIDENCIA** decretó su aprobación.

#### **ACUERDO PLENARIO**

El Ayuntamiento Pleno, **acordó por unanimidad**, la aprobación provisional de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana relativo al Area 45 (conexión mecánica entre Pikueta y Txorierrri), en los mismos términos que el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente.

**4º.- APROBACION DEFINITIVA DEL CONVENIO URBANÍSTICO DENOMINADO “ACUERDO DE COMPROMISOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y ASUNTOS SOCIALES DEL GOBIERNO VASCO Y EL AYUNTAMIENTO DE LEIOA SOBRE PROMOCION DE VIVIENDA PROTEGIDA EN EL AREA 45-TXORIERRI (CONEXIÓN MECANICA ENTRE PIKUETA Y TXORIERRI) Y PROMOCION DE VIVIENDA PROTEGIDA EN EL AREA 37-ONDIZ VACANTE.”**: Se sometió a la ratificación del Ayuntamiento Pleno, el dictamen nº 329, adoptado en la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de septiembre de 2.009, cuyo tenor literal es como sigue:

El dictamen núm. 80 adoptado en la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente, de fecha 15 de Septiembre de 2009, señala lo siguiente:

Se procede a dar lectura al contenido del dictamen nº 156 adoptado en esta Comisión el 9-9-2008 del siguiente tenor literal:

“Se procede a repartir a los grupos políticos con representación municipal un ejemplar del denominado **“ACUERDO DE COMPROMISOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y ASUNTOS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE LEIOA PARA LA GESTION DE LA PROMOCION DE VIVIENDA PROTEGIDA EN EL SECTOR 38-LEIOANDI”**.”

Ante la situación del mercado inmobiliario, el Ayuntamiento de Leioa y el Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco han considerado de interés diferenciar en el sector 38-LEIOANDI la gestión de la promoción de VPO (en torno a 405 viviendas), de las viviendas libres (aproximadamente 218).

Ello implica impulsar con la máxima celeridad los trámites de gestión urbanística que culminan en el proyecto de reparcelación, en el cual, con cargo a la cesión legal del aprovechamiento, se adjudicará al Ayuntamiento de Leioa la totalidad de los terrenos donde se ubicará la Vivienda protegida, con sus cargas urbanizadoras correspondientes, tanto en obras como en realojos, permitiendo su gestión diferenciada de las viviendas libres.

Posteriormente el Ayuntamiento de Leioa transmitirá su posición jurídica en la reparcelación al Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales del Gobierno vasco, el cual será el encargado de ejecutar las obras, tanto de urbanización como de construcción de los cuatro bloques de vivienda protegida, uno de los cuales, de aproximadamente 101 viviendas, tendrá el carácter de vivienda social en alquiler. Se estipulan igualmente otras disposiciones relativas a la consecución de unas fachadas con la suficiente calidad arquitectónica.

Este convenio se encuentra absolutamente relacionado con las gestiones que posibiliten el impulso de la ejecución de la red tranviaria Estación de Leioa-UPV, en el sentido de que el Ayuntamiento de Leioa, con cargo a sus derechos, asume un extracoste de urbanización consistente en la ejecución de un sistema general supramunicipal materializado en las obras que posibiliten la construcción de la plataforma por donde transcurrirá el tranvía. Esta plataforma se formará por los "vasos" de las construcciones de vivienda protegida.

Las viviendas protegidas se destinarán a unidades convivenciales empadronadas en Leioa con un plazo mínimo de tres años contados desde la fecha de publicación de la orden del Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales por las que se dé inicio al procedimiento de adjudicación.

Finalmente, se pacta un calendario, implicando la máxima celeridad en las gestiones y las obras, mediante la construcción simultánea de la totalidad de los bloques, a efectos de disponer en el más breve plazo de la plataforma tranviaria.

**La Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente** dictaminó la procedencia de las siguientes actuaciones:

- Darse por enterada y conforme con el contenido del principio de acuerdo alcanzado entre el Ayuntamiento de Leioa y el Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales.

- Conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo publicar el contenido del presente Convenio en el B.O.B. a efectos de presentación de alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles."

El dictamen señalado fue ratificado por Decreto nº 1.205/08 de 16-9-2008.

Una vez publicado el texto del Convenio en el B.O.B. de 29-7-2009, en el plazo establecido al efecto no se ha presentado alegación alguna.

**La Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente** dictaminó la procedencia de informar favorablemente el contenido del Convenio a efectos de su aprobación por el Ayuntamiento Pleno conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL se pronuncia favorablemente a la referida propuesta y la **ALCALDÍA PRESIDENCIA** decretó su aprobación.

### ACUERDO PLENARIO

El Ayuntamiento Pleno, **acordó por unanimidad**, la aprobación definitiva del convenio urbanístico denominado “*Acuerdo de compromisos entre el Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco y el Ayuntamiento de Leioa sobre promoción de vivienda protegida en el Area 45-Txorierra (Conexión mecánica entre Pikueta y Txorierra) y promoción de vivienda protegida en el Area 37-Ondiz vacante*”, en los mismos términos que el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente.

**5º.- APROBACION DEFINITIVA DE LA NOVACION DEL CONVENIO URBANÍSTICO QUE FIJA LOS CRITERIOS DE EQUIDISTRIBUCION DE LOS BENEFICIOS Y CARGAS DERIVADOS DE LA ORDENACIÓN DEL AREA 37 DEL P.G.O.U.-ONDIZ VACANTE:** Se sometió a la ratificación del Ayuntamiento Pleno, el dictamen nº 330, adoptado en la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de septiembre de 2.009, cuyo tenor literal es como sigue:

El dictamen núm. 81 adoptado en la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente, de fecha 15 de Septiembre de 2009, señala lo siguiente:

Se procede a dar lectura al contenido del dictamen nº 70 adoptado en esta Comisión el día 21-7-2009:

“Por medio del Secretario de la Comisión se informa a los vocales de la misma de los siguientes antecedentes:

- El Area 37 del P.G.O.U.-Ondiz Vacante, está aprobada en estos momentos con los siguientes parámetros básicos:

SITUACIÓN ACTUAL						
COEF.	EDIFC. TOTAL	EDIF. VPO	EDIF. VL	Nº VPO	Nº VL	TOTAL VV
0,341	12.577 m2	7.728 m2	4.849 m2	92	48	140

Como quiera que la crisis del mercado inmobiliario tiene paralizada la gestión urbanística de esta área, impidiendo con ello la disposición de un amplio solar para equipamiento, un acceso en condiciones de accesibilidad al Barrio de Ondiz, la mejora de la urbanización de la zona y la oferta al vecindario de un importante número de vivienda protegida, se formalizó entre el entonces Consejero del Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco y la Alcaldía-Presidencia un convenio urbanístico denominado *Acuerdo de compromisos entre el Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Leioa sobre promoción de vivienda protegida en el Area 45 del P.G.O.U.-Txorierra (conexión mecánica entre Pikueta y Txorierra), y promoción de vivienda protegida en el Area 37 del P.G.O.U.-Ondiz Vacante*, a efectos de incrementar la edificabilidad en vivienda protegida, respetando la edificabilidad anterior en vivienda libre.

En concreto, la propuesta de modificación de Planeamiento recogida en el convenio establecía la siguiente ordenación futura:

SITUACION PROPUESTA								
COEF.	EDIF. TOTAL	EDIF. VPO	EDIF. VT	EDIF. VL	Nº VPO	Nº VT	Nº VL	TOTAL VV
0,526	19.400 m2	8.900 m2	5.650 m2	4.850 m2	106	67	48	221

- La Oficina Técnica municipal ha redactado un expediente de modificación de Planeamiento recogiendo los parámetros incluidos en el convenio citado anteriormente.

- Lógicamente toda esta operación urbanística no puede materializarse de forma rápida y eficaz sin un acuerdo previo con la empresa promotora privada titular de los terrenos debido a que nos encontramos con un expediente que ha sido afectado por la aprobación definitiva de un proyecto de reparcelación, en base a un convenio anterior. Por ello, se ha acordado la redacción de un nuevo convenio urbanístico en el que la citada empresa privada (Abra Urbanizaciones 96 S.A.), consolida su derecho a disponer de 4.850 m2 de edificabilidad en vivienda libre y muestra su conformidad al contenido de la modificación de Planeamiento que otorga al Ayuntamiento de Leioa el incremento de los derechos edificatorios en vivienda protegida.

- La promoción de las V.P.O. y las V.T. se realizará a través de una cooperativa a la cual transmitirá el Ayuntamiento de Leioa sus derechos edificatorios en el proyecto de reparcelación. Al igual que en el convenio anterior **la totalidad de los cooperativistas deberán resultar adjudicatarios en un sorteo público**, es decir, no se aplicará la figura de socios fundadores, y el Ayuntamiento de Leioa definirá los requisitos de empadronamiento.

- Las implicaciones económicas de la novación del convenio en lo que respecta a la cuantificación de los derechos municipales son las siguientes:

CONVENIO ACTUAL	
Concepto Obligado Importe	
Transmisión solar V.P.O.Cooperativa .....	773.109,00 <input type="checkbox"/>
Transmisión U.A.Abra Urbanizaciones.....	155.711,00 <input type="checkbox"/>
<b>T o t a l</b> .....	<b>928.820,00 €</b>

CONVENIO PROPUESTO	
CONCETO OBLIGADO IMPORTE	
Levantamiento carga dotacional Cooperativa .....	67.729,41 <input type="checkbox"/>
Transmisión solar V.T. y 13,17% V.P.O.Cooperativa.....	833.879,54 <input type="checkbox"/>
Transmisión U.A.Abra Urbanizaciones.....	187.539,87 <input type="checkbox"/>
Exceso urbanización c/ Aldapabarrena Promotores .....	149.022,00 <input type="checkbox"/>
<b>T o t a l</b> .....	<b>1.238.170,82 €</b>

Las operaciones contables derivadas de la novación del convenio se materializarán con la aprobación definitiva del futuro proyecto de reparcelación.

**La Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente dictaminó la procedencia de las siguientes actuaciones:**

- Aprobar con carácter inicial la novación del convenio urbanístico que fijan los criterios de equidistribución de los beneficios y cargas derivadas de la ordenación del Area 37 del P.G.O.U.-Ondiz Vacante. Esta aprobación resulta condicionada a que en el texto que se apruebe definitivamente se incluya de forma más explícita el cumplimiento por parte de la cooperativa de los requisitos de empadronamiento y ausencia de reserva de socios-promotores establecidos en el convenio anterior, conforme a lo señalado en el informe redactado por la Oficina Técnica municipal.
- De acuerdo a lo estipulado en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo, publicar en el B.O.B. el contenido de la presente modificación a efectos de que en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la misma, puedan presentarse las alegaciones que se consideren oportunas.
- Una vez se haya cumplimentado el trámite de exposición al público aprobar la novación con carácter definitiva, mediante el correspondiente acuerdo plenario.”

El citado dictamen fue ratificado por Acuerdo Plenario nº 4 adoptada el 29-7-2009.

De acuerdo a lo señalado en el mismo, el texto del Convenio fue publicado en el B.O.B. de fecha 18-8-2009 y en el plazo señalado al efecto no se ha presentado alegación alguna.

**La Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente** dictaminó la procedencia de informar favorablemente el contenido del Convenio a efectos de su aprobación por el Ayuntamiento Pleno conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

Deberá tenerse en cuenta en todo caso lo señalado por la Oficina Técnica municipal en el sentido de que el texto refundido del Convenio se incluirá de forma más explícita el cumplimiento por parte de la Cooperativa de los requisitos de empadronamiento y ausencia de reserva de socios-promotores establecidos en el Convenio anterior.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL se pronuncia favorablemente a la referida propuesta y la **ALCALDÍA PRESIDENCIA decretó** su aprobación.

#### **ACUERDO PLENARIO**

El Ayuntamiento Pleno, **acordó por unanimidad**, la aprobación definitiva de la novación del Convenio Urbanístico que fija los criterios de equidistribución de los beneficios y cargas derivados de la ordenación del Area 37 del P.G.O.U.-Ondiz Vacante, en los mismos términos que el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente.

**6º.- APROBACION DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE RELATIVO AL LOTE EDIFICABLE VIII DEL SECTOR 38 (LEIOANDI) QUE COMPRENDE LOS EQUIPAMIENTOS PUBLICO Y PRIVADO PREVISTOS EN EL PLAN PARCIAL:** Se sometió a la ratificación del Ayuntamiento Pleno, el dictamen nº 331, adoptado en la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de septiembre de 2.009, cuyo tenor literal es como sigue:

El dictamen núm. 83 adoptado en la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente, de fecha 15 de Septiembre de 2009, señala lo siguiente:

Mediante resolución de la Junta de Gobierno Local nº 266, de fecha 7-7-2009, se aprobó con carácter inicial el Estudio de Detalle relativo al lote edificable VIII del Sector 38 (Leioandi) que comprende los equipamientos público y privado previstos en el Plan Parcial.

El Plan Parcial del Sector Leioandi contempla la creación de un lote edificable señalado con el nº VIII que comprende los equipamientos público y privado previstos por el Plan Parcial en el Sector. El examen de las características de este lote ha aconsejado proponer una reordenación de volúmenes, de tal manera que el equipamiento público se encuentre junto a los bloques de VPO y el equipamiento privado junto a las VL. Se plantea también una modulación de las alturas, de forma que queda mejor resuelto el entronque con los bloques de vivienda previstos en el Plan a uno y otro lado del lote VIII. Se da también cuenta de la conveniencia de que el lote VIII, destinado a equipamiento público, se vincule a alojamientos dotacionales, conforme a lo previsto en el art. 81 de la Ley de Suelo y Urbanismo. Esta previsión permitirá dar cumplimiento a los estándares y cuantías mínimas previstos en la Ley en el caso de las Áreas 37 y 45 conforme al convenio firmado con el Gobierno Vasco para el desarrollo de esta área y que está pendiente de desarrollo.

*Una vez realizadas las necesarias exposiciones al público mediante anuncios en B.O.B. y prensa diaria, en el plazo establecido al efecto no se ha producido alegación alguna.*

**La Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente** dictaminó que por el Ayuntamiento Pleno se apruebe con carácter definitivo el Estudio de Detalle de referencia, conforme a lo señalado en el art. 98 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

Una vez aprobado con carácter definitivo se publicará el pertinente anuncio en el B.O.B. a efectos de cumplimentar lo estipulado en el art. 140.6 del R.D. 2.159/1978, de 23 de junio, que aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL se pronuncia favorablemente a la referida propuesta y la **ALCALDÍA PRESIDENCIA** decretó su aprobación.

#### **ACUERDO PLENARIO**

El Ayuntamiento Pleno, **acordó por unanimidad**, la aprobación definitiva del Estudio de Detalle relativo al lote edificable VIII del Sector 38 (Leioandi) que comprende los equipamientos público y privado previstos en el Plan Parcial, en los mismos términos que el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente.

**7º.- EXPEDIENTE Nº 1/09 DE MODIFICACIÓN DE CREDITOS CON CARGO AL REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA**: Se sometió a la ratificación del Ayuntamiento Pleno, el dictamen nº 122, adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 22 de septiembre de 2.009, cuyo tenor literal es como sigue:

El devenir presupuestario del ejercicio 2009 hace necesario tramitar un expediente de modificación de créditos para adecuar las necesidades de los distintos servicios municipales a las previsiones de gastos inicialmente contempladas en el presupuesto.

Es por ello que , por lo que los servicios de Intervención y Contabilidad municipal, se presenta la consiguiente propuesta del primer expediente de modificación de créditos con cargo al remanente de Tesorería de 2008, cuyos términos son los siguientes:

**PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS CON CARGO AL  
REMANENTE DE TESORERIA DE 2008**

<b>TIPO DE LA MODIFICACIÓN DEL CRÉDITO</b>	<b>PARTIDA ORIGEN DEL CRÉDITO (presupuesto de ingresos)</b>	<b>CRÉDITO</b>	<b>PARTIDAS A LAS QUE SE DESTINAN LOS CRÉDITOS (presupuesto de gastos)</b>	<b>CRÉDITO</b>
SUPLEMENTO DE CRÉDITOS CON CARGO AL REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA	870/01 REMANENTE DE TESORERIA	1.212.341,93 €	0080/55990/609.05.07 Urbanización nuevo acceso a TORRESOLO	1.164.253,41 €
			00500/32250/629.00.00 Material inventariable BEHARGINTZA	3.956,44 €
			01100/91140/226.99.00 Indeterminados	44.132,08 €
	<b>Total partida</b>	<b>1.212.341,93 €</b>		<b>1.212.341,93 €</b>

Visto el informe de Intervención que señala, que una vez analizada la situación del presupuesto y de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Norma Foral 10/2003, de 15 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, se propone el presente expediente de modificación de créditos y la competencia para aprobar los créditos extraordinarios y suplementos de crédito corresponden al Ayuntamiento Pleno.

**La Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas** estimó procedente:

- 1º Dictaminar favorablemente el primer expediente de modificación de créditos con cargo al remanente no comprometido de 2008, que se señala en el presente dictamen.
- 2º Que se incluya en el orden del día del próximo Pleno municipal el punto relativo a su aprobación.

- 3º Exponer al público el expediente previo anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia por un periodo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, considerándose definitivamente aprobado el expediente, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, todo ello de conformidad con lo previsto en la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, presupuestaria de las entidades locales del Territorio Histórico de Bizkaia, el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el real decreto 500/1990, de 29 de abril que lo desarrolla.

### **ACUERDO PLENARIO**

El Ayuntamiento Pleno, **acordó por unanimidad**, aprobar el primer expediente de Modificación de Créditos con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los mismos términos que el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas.

## **II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR EL PLENO**

**8º.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Y ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL DÍA 23.07.09 HASTA EL 16.09.09.** En atención a lo dispuesto en el artículo 46.2.e) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1.999, de 21 de abril, y artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2586/1.986, de 28 de noviembre, constan en el expediente de Pleno, para su examen, sin perjuicio de su posterior archivo en donde corresponda, copia de los decretos dictados por la Alcaldía en el período citado en el epígrafe.

El Ayuntamiento Pleno quedó enterado de los decretos y de las actas de la Junta de Gobierno Local que obran en el expediente.

### **9º.- MOCIONES DE URGENCIA:**

En este apartado no se presenta ninguna moción de urgencia.

### **10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

#### **PRIMERA PREGUNTA:**

Resumen de la intervención de **D. J. Alfonso López Arevalillo, de PSE-EE:**

En la revista municipal, la número 85, en su página 26, se dice: que el Ayuntamiento de Leioa acaba de dar un nuevo impulso, un decisivo paso para el desarrollo del proyecto denominado "Leioa Ciudad Digital Leioa net 21" con el que los responsables municipales pretenden la implantación de una moderna administración, con el ánimo de ofertar una mayor y mejor actuación a sus ciudadanos. Pues bien y ésta es la pregunta

¿Cómo casa este discurso si después de cinco meses de tener un nuevo gobierno presidido por Patxi López, se sigue publicitando una iniciativa del anterior Lehendakari como es konpondu.net que ya no está ni tan siquiera activa?.

Resumen de la intervención del Sr. Alcalde, **D. Eneko Arruebarrena Elizondo, de EAJ-PNV:**

Le pregunta qué tiene ver esto como lo primero –el proyecto denominado Leioa digital-.

Resumen de la intervención de **D. J. Alfonso López Arevalillo, de PSE-EE:**

Manifestó que conoce que se está haciendo un esfuerzo grande por la Administración para la puesta al día en el tema informático y que le resultaba contradictorio que la herramienta primera con la que se acerca al ciudadano está, sino caduda, al menos avejentada y preguntó quién es el responsable de que la misma esté al día.

Resumen de la intervención del Sr. Alcalde, **D. Eneko Arruebarrena Elizondo, de EAJ-PNV:**

Insitió en que no veía ligazon entre las dos cuestiones mencionadas por el Portavoz del PSE-EE, porque el proyecto de Leioa Net.21, pretende incorporarse en poco tiempo a la E-Administración y hacerlo con todos los parabienes, aunque ello no evita que se puedan cometer errores.

Añadió que en la Web puede haber temas que no estén actualizados pero eso se arregla avisando para que se corrija, e insistió que, aún habiendo una administración electrónica y un portal ciudadano, pueden cometerse errores.

Por último, dijo que si la iniciativa que se incluía en la Web ya no existe, quien acuda a ella no encontraría nada y finalizó diciendo que el que exista un enalce mal puesto en la página Web y ligarlo con la administración electrónica “es coger el rábano por las hojas”.

## **SEGUNDA PREGUNTA:**

Resumen de la intervención de **D. Arturo Aldecoa Ruiz, del PP:**

Quisiera saber si la Diputación se ha puesto en contacto con el Ayuntamiento en relación con una inicitiva que afecta al área de Turismo y que trata de poner en valor los puntos de interés geológico en toda Bizkaia. Podría ser que hubiera habido algún contacto informal, a la espera de uno oficial, pero considero que es una iniciativa muy positiva porque busca los puntos referidos, clasificados en dos tipos: aquellos que por su alto interés pueden publicitarse para atraer turismo y aquellos otros de interés para la propia Bizkaia y de sus ciudadanos, como podría ser en Leioa la zona volcánica situada bajo el Colegio Gaztelueta, la zona antigua de marismas y dunas ya prácticamente desaparecida y algún otro punto del municipio que podría ser interesante darlo a conocer al vecindario.

Resumen de la intervención del Sr. Alcalde, **D. Eneko Arruebarrena Elizondo, de EAJ-PNV:**

Manifestó que no había habido contacto con la Alcaldía sobre este particular y preguntó qué departamento lo impulsaba.

Resumen de la intervención de **D. Arturo Aldecoa Ruiz, del PP:**

Al parecer el programa se va a desarrollar en primer lugar en lo que se refiere a lugares de la costa desde Getxo hasta Gorniz, pero quedó claro que había puntos de Erandio y Leioa que podrían resultar interesantes para incluirlos.

Resumen de la intervención del Sr. Alcalde, **D. Eneko Arruebarrena Elizondo, de EAJ-PNV:**

Haciendo memoria recuerdo que no se si la Diputación o una Empresa que trabajaba para el ente foral o para el gobierno comentó que se estaba haciendo un plan de turismo para la costa vasca y se incluía Leioa, seguramente por el influjo de las mareas de Udondo y alguna cosilla más.

En la reunión que tuve sobre este asunto se remitieron a un posterior contacto, pero en cualquier caso, considero que hay que hablar con el Departamento de Turismo para conocer el tema.

Y siendo las veinte horas, por la Alcaldía Presidencia se dio por finalizado el acto, ordenándose a esta Secretaría, levantar el acta correspondiente, que quedaba aprobada en los términos acordados, de todo lo cual, yo la Secretario, certifico.

Vº Bº  
EL ALCALDE

EL SECRETARIO ACCTAL.,